



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de febrero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO” 2018.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS ONCE MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD OBJETO DE DICHA ALERTA.

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIEREN DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, A LA UNIDAD DE POLÍTICAS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (SIRESPM) Y EL SISTEMA ÚNICO DE CONTROL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES.

Tomo CCVII

Número

39

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3.61, FRACCIÓN I; 3.62, Y 3.63 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 13, 18 Y 32 DEL REGLAMENTO DEL MÉRITO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LOS JURADOS CALIFICADORES QUE EL CONSEJO DE PREMIACIÓN SOMETIÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO” 2018, EN LAS MODALIDADES Y DENOMINACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES CITADAS, Y

### CONSIDERANDO

Que el Libro Tercero, Título Noveno, del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México establecen las normas que regulan los reconocimientos públicos que otorga el Estado a las personas que individual o colectivamente lo merezcan por su conducta, actos u obras.

Que estos ordenamientos instituyen la Presea “Estado de México” en sus diversas modalidades y denominaciones, a favor de los ciudadanos originarios o vecinos del Estado de México, con excepción de la Presea “José María Luis Mora”, que se otorga a quienes sin ser mexiquenses tengan méritos o hayan prestado servicios eminentes.

Que el Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para reconocer a quienes constituyen ejemplos inspiradores por su amor a la patria, por su interés en las causas de los demás, por su contribución al mejoramiento de nuestras condiciones de vida o por su esfuerzo personal de excepcional calificación que demuestre tenacidad, superación constante y desarrollo de las potencialidades del hombre.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Acuerdo se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO” 2018.

**PRIMERO.-** Se otorga la Presea “Estado de México” 2018, en sus diversas modalidades y denominaciones, a las siguientes personas:

#### I. DE CIENCIAS “JOSÉ ANTONIO ALZATE”

**Al C. Alejandro Espinosa Calderón**

Por su valiosa contribución para generar nuevas variedades de maíz, en vías de mejorar la nutrición de los mexicanos y lograr la suficiencia alimentaria.

#### II. DE ARTES Y LETRAS “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”

**A la C. Elisa Carrillo Cabrera**

Por la excelencia de sus logros artísticos a través de la danza en el ámbito nacional e internacional, enalteciendo su origen mexiquense.

#### III. DE PEDAGOGÍA Y DOCENCIA “AGUSTÍN GONZÁLEZ PLATA”

**Al C. Jesús Arturo Varela Ramos**

Por sus logros académicos impulsando la mejora de resultados de los alumnos y por sus acciones como Promotor de Educación para la Paz.

#### IV. DE DEPORTES “FILIBERTO NAVAS VALDÉS”

**Al C. José Socorro Neri Valenzuela**

Por su perseverante y destacado desempeño en el atletismo nacional e internacional y su meritoria labor como formador de grandes atletas.

#### V. DE PERIODISMO E INFORMACIÓN “JOSÉ MARÍA COS”

**Al C. José de Jesús Ruíz Morán**

Por su destacada trayectoria en la actividad informativa estatal y nacional ejerciendo un periodismo con alto compromiso social.

#### VI. AL MÉRITO CÍVICO “ISIDRO FABELA ALFARO”

**A Germán Sánchez Fabela (Post Mortem)**

Por su labor filantrópica y su decidida entrega a las labores sociales, contribuyendo con la creación de diez Escuelas para niños de escasos recursos.

#### VII. AL MÉRITO MUNICIPAL “ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ”

**Al Fondo Pro-Cuenca Valle de Bravo, A.C.**

Por su labor para conservar suelos y bosques de la Cuenca Valle de Bravo–Amanalco y la operación de acciones que favorecen a familias en situación de vulnerabilidad de esa región.

#### VIII. AL TRABAJO “FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ”

**A José Merino Mañón (Post Mortem)**

Por haberse constituido en impulsor de una administración pública moderna, realizando la importancia de procesos administrativos eficientes para elevar la productividad.

**IX. A LA JUVENTUD “FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS”****Al C. Edgar Jardón Torres**

Por su relevante trayectoria académica, sus publicaciones a nivel nacional e internacional y su contribución a la formación de otros jóvenes.

**X. A LA PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO A LA SOCIEDAD “GUSTAVO BAZ PRADA”****Al C. Juan Honorato López González**

Por su trayectoria de 46 años de servicio, su aporte al desarrollo de la Protectora de Bosques del Estado de México y por difundir nuestra entidad a través de la fotografía.

**XI. A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO LÓPEZ MATEOS”****Al C. Jorge Reyes Santana**

Por sus importantes contribuciones en la administración pública de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México.

**XII. AL IMPULSO ECONÓMICO “FILIBERTO GÓMEZ”****A la Comercializadora de Semillas Villaverde, S. A. de C. V.**

Por la relevancia de sus aportaciones a la actividad agroindustrial en el Estado de México, impulsando el uso de tecnología agrícola y semillas de alto rendimiento.

**XIII. AL MÉRITO EN LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE “JOSÉ MARIANO MOCIÑO SUÁREZ LOZADA”****A Bienes Comunales de Calimaya**

Por su solidaria labor de mantenimiento y manejo del bosque, aprovechándolo sustentablemente, logrando un manifiesto impacto social y el beneficio en su comunidad.

**XIV. A QUIENES SIN SER MEXIQUENSES TENGAN MÉRITOS O HAYAN PRESTADO SERVICIOS EMINENTES “JOSÉ MARÍA LUIS MORA”****Al C. Pedro Salazar Ugarte**

Por la valía de sus aportes al estudio de la democracia, la política, la laicidad y los derechos humanos, que lo definen como uno de los especialistas más prestigiados del país.

**XV. A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO “JOSÉ MARÍA HEREDIA Y HEREDIA”****A la C. Lucía de la Concepción Albarrán Aguilar**

Por su prestigiosa carrera en el ámbito financiero y sus labores de apoyo a migrantes y estudiantes mexicanos en los Estados Unidos de América.

**XVI. A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”****A la Fundación de Reintegración Social del Estado de México, A. C.**

Por su labor altruista y su lucha por la orientación legal y la adecuada reinserción social de los internos de los Centros de Readaptación Social del Estado.

**XVII. AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS “LEÓN GUZMÁN”****Al Centro Estatal de Trasplantes**

Por su gran labor en la coordinación de la asignación de órganos y tejidos con fines terapéuticos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pacientes.

**SEGUNDO.-** La Presea se otorgará el dos de marzo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIONES IX, XXXIX Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO QUINTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO MEDIANTE DECRETO 17 EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, el Gobierno Estatal dispondrá de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren a través de la asignación de los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Que la Ley referida señala que son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado desarrollar los mecanismos necesarios y establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que tratándose de víctimas y ofendidos del delito, vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38, establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia que, entre otras facultades, tiene la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.

Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los once municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que los municipios que corresponden al Decreto de mérito son Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Y que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de Alerta de Género declarada en los once municipios del Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, se consideró la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para implementar los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS ONCE MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD OBJETO DE DICHA ALERTA.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberán observar los municipios para ejercer, de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para mitigar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en los once municipios de la Entidad objeto de dicha Alerta.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Alerta:** A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.
- II. **Cédulas de Búsqueda:** Al documento emitido por la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares que incluye la fotografía de las personas que hayan sido reportadas como desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas.
- III. **Comisionado:** A la o al Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- IV. **Comisión Ejecutiva:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- V. **Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de los presentes mecanismos.
- VI. **Expediente Técnico:** Al documento mediante el cual los municipios podrán solicitar la asignación de presupuesto para llevar a cabo la ejecución de las acciones, el cual contendrá información suficiente y detallada como conceptos, presupuesto, calendarización, que sustente su petición para su correspondiente valoración y, en su caso, aprobación.

- VII. Municipios:** A los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, que han sido declarados en Alerta de Género.
- VIII. Ley de Acceso:** A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- IX. Ley de Víctimas:** A la Ley de Víctimas del Estado de México.
- X. Plan de Actividades:** Al documento que contenga la planeación y programación de las acciones que se realizarán con el recurso asignado a los Municipios o la Comisión Ejecutiva para la mitigación de la Alerta.
- XI. Secretaría:** A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 3.** El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, para mitigar la Alerta será asignado para su administración a la Secretaría, a través de la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 4.** La operación del recurso se realizará por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, y será administrado a través de una cuenta bancaria.

El cumplimiento de las acciones de capacitación y difusión serán supervisadas por el Comité Técnico, quien será el encargado de autorizar la erogación de los recursos para el fortalecimiento de las acciones que llevarán a cabo los Municipios, con la finalidad de atender las necesidades que deriven de la Alerta en su territorio.

**Artículo 5.** El Comité Técnico estará integrado por el representante ante el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres de las instancias siguientes:

- I. Secretaría;
- II. Secretaría de la Contraloría;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Comisión Ejecutiva, y
- V. Municipios.

**Artículo 6.** La designación del techo presupuestal de cada municipio se realizará en razón del número de la población, del índice delictivo con base en lo reportado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y del número de atenciones brindadas por la Comisión Ejecutiva en cada municipio en Alerta.

**Artículo 7.** El recurso será destinado para realizar acciones encaminadas a la capacitación, difusión y equipamiento que tengan como propósito mitigar la Alerta.

**Artículo 8.** El recurso podrá ser destinado por los Municipios para las actividades siguientes:

- I. Talleres.
- II. Diplomados.
- III. Certificaciones.
- IV. Capacitación al Primer Interviniente.
- V. Difusión de Cédulas de Búsqueda.
- VI. Adquisición de vehículos para el fortalecimiento de las Células de Búsqueda y de la Policía de Género.
- VII. Equipamiento para atención de mujeres víctimas de violencia.

**Artículo 9.** Para la erogación de los recursos, los Municipios deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de la Alerta, a través de un Plan de Actividades que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de abril del año en curso.
- II. Que la difusión de las campañas correspondientes que se realicen en los Municipios sea en lugares públicos, concurridos y visibles a la ciudadanía.
- III. Que el alcance de las acciones sea medible y pueda generar resultados encaminados a la erradicación de la Alerta en el territorio municipal.
- IV. Que las capacitaciones sean otorgadas por personal especialista en el tema y certificado, perteneciente a alguna institución pública o privada.

- V. Remitir el Expediente Técnico correspondiente, de acuerdo al techo presupuestal asignado y a los rubros estipulados en los mecanismos publicados, mismo que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de abril del año en curso.
- VI. Los procesos adquisitivos se llevarán a cabo por cada uno de los Municipios, a través de su área de recursos materiales, acatando los lineamientos establecidos en sus reglamentos y normas aplicables en la materia.
- VII. Cada municipio deberá remitir a la Comisión Ejecutiva el soporte documental que acredite que el recurso fue comprometido, a través de contratos o convenios y, a su vez, el documento fiscal a pagar por cada uno de los rubros autorizados.
- VIII. La Comisión Ejecutiva realizará el pago directo a los proveedores, una vez que la documentación haya sido debidamente validada, con la finalidad de que el recurso sea ejercido únicamente en los rubros contemplados en los presentes mecanismos.

**Artículo 10.** Son condiciones para la asignación de los recursos:

- I. Que las actividades sean encaminadas a la erradicación de la Alerta.
- II. Que las instituciones con las que se lleve a cabo la capacitación cuenten con la debida validez y el reconocimiento oficial.
- III. Que la capacitación sea impartida a las instituciones de cada municipio que incidan en los ejes de la Declaratoria: seguridad, justicia y prevención.
- IV. Que los Municipios cumplan con la entrega del expediente técnico y el Plan de Actividades en los plazos señalados.
- V. Que el destino de vehículos y equipamiento sea exclusivo para la atención de las acciones señaladas en el artículo 8 de los presentes mecanismos.

**Artículo 11.** Para la comprobación de la erogación de los recursos, serán exhibidas todas aquellas documentales, ya sean públicas o privadas, que fueran necesarias para acreditar el gasto. La comprobación tendrá como límite el mes de noviembre del año en curso.

- I. La Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva será la encargada de llevar a cabo la comprobación ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, mediante las autorizaciones de pago correspondientes.
- II. Para la supervisión de las acciones, el Comité Técnico solicitará a los Municipios los reportes necesarios para validar su cumplimiento.

**Artículo 12.** El incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se regirá de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Lo no previsto en los presentes mecanismos será analizado y resuelto por el Comité Técnico.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO**  
**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**(RÚBRICA).**

---

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN XIV Y 38 BIS, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 49, FRACCIÓN II Y 50 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.47 y 1.48 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 21 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO DÉCIMO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES I Y III, 9, 10, FRACCIÓN XV Y 16, FRACCIONES V, IX, X, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece en su artículo 38 Bis, como atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, entre otras, formular y expedir las normas y criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la administración pública estatal; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización.

Que los artículos 1.47 y 1.48 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, establecen que la Secretaría de la Contraloría deberá llevar un control de los resultados de cada intervención de los Testigos Sociales y que le corresponde, en el ámbito de su competencia la aplicación, supervisión e interpretación de dicho ordenamiento legal.

Que el Acuerdo por el que se establece el “Índice del Expediente de la Participación del Testigo Social”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 8 de septiembre de 2011, señala que la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, a través de sus Direcciones Generales y los entonces Órganos de Control Interno en las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, deberá crear un Sistema Único de Control sobre la Participación de los Testigos Sociales; registrar en el Sistema la contratación del Testigo Social; llevar el control de los resultados de cada intervención de los Testigos Sociales; determinar lo conducente cuando se presenten irregularidades; registrar el testimonio y el informe en el sistema de resultados y elaborar un índice para la integración del expediente de participación del testigo social.

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, dando origen al Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el 13 de octubre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría establece Lineamientos para el Registro, Identificación y Clasificación de los Servidores Públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas”, el cual es de observancia general para las dependencias, y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que en cumplimiento al orden Constitucional Federal, mediante Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 24 de abril de 2017, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de adecuar el orden normativo en la Entidad, con relación al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con lo que se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Eje Transversal 2. Gobierno Capaz y Responsable, establece entre sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, lo siguiente: Objetivo 5.5. “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.5.5. “Garantizar que las dependencias del gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos”, Línea de Acción: “Incrementar la participación de observadores sociales en las licitaciones más importantes del gobierno estatal”; Objetivo 5.6. “Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, Estrategia 5.6.3. “Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, Línea de Acción: “Instituir el Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, como parte de la Plataforma Digital Estatal”; con el objeto de que la Secretaría de la Contraloría, ponga énfasis, entre otros supuestos, en llevar a cabo el uso eficiente de los sistemas de información que apoyan sus actividades en coordinación con la administración que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción sobre la Plataforma Digital Estatal y las directrices que emita el Comité Coordinador.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017, dispone en su artículo 49, que la Plataforma Digital Estatal, estará conformada por la información que a la misma incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Sistema Municipal Anticorrupción y contará entre otros, con el Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017, cuya vigencia inició el 19 de julio del mismo año, señala en su artículo 47, que la plataforma digital estatal incluirá, un sistema específico, para los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado de manera quincenal y en párrafo segundo del citado artículo 47, se establece que los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que el 22 de noviembre de 2018, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y en él se contempla la reestructuración de la Secretaría de la Contraloría, con la creación de la Unidad de Políticas en Contrataciones Públicas, a la que le corresponden, entre otras atribuciones las siguientes: verificar directamente o a través de los órganos internos de control, que el registro de servidores públicos que participan en contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, contengan la información establecida en la normatividad al

respecto; administrar el Sistema Único de Control sobre la Participación de los Testigos Sociales, tratándose de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, respecto de las contrataciones públicas que se realicen con cargo total o parcial a recursos estatales; recibir de los testigos sociales las conclusiones de su testimonio, así como las propuestas y medidas que considere oportunas para fortalecer la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública y supervisar el cumplimiento e interpretar en el ámbito de competencia de la Secretaría, el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; lo anterior, en términos de lo que establece el artículo 16, fracciones V, IX, X y XI del citado Reglamento Interior.

Que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios no determinen los formatos y mecanismos para el registro de la información, será la Secretaría de la Contraloría, a través de la Unidad de Políticas en Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, la que determine el mecanismo para el registro de la información.

Que el artículo 18, fracción IX del citado Reglamento Interior, establece que a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, le corresponde proporcionar asesoría en materia de tecnologías de la información y comunicación a las unidades administrativas de la Secretaría; asimismo en su Artículo Cuarto Transitorio, dispone que los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos o resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia correspondiente en este ordenamiento.

Que el 23 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", el cual dispone en su Artículo Cuarto Transitorio, que: En tanto se realicen las declaratorias señaladas en el artículo anterior, y para efectos de operación, se precisa que la información de los sistemas en las materias de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; de servidores públicos y particulares sancionados; de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y de información pública de contrataciones, forma parte de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, y se integra con la contenida en las bases de datos con las que los entes públicos han operado desde la entrada en vigor de las leyes secundarias de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, con independencia de la nomenclatura que tengan.

Por lo que, con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIEREN DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, A LA UNIDAD DE POLÍTICAS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (SIRESPEM) Y EL SISTEMA ÚNICO DE CONTROL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se transfiere la administración y operación del Sistema Informático de Registro de Servidores Públicos del Estado de México (SIRESPEM) de la Subsecretaría de Control y Evaluación a la Unidad de Políticas en Contrataciones Públicas, ambas adscritas a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a efecto de que la citada Unidad, cumpla con las atribuciones que le confiere la fracción V del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** También se le transfiere a la citada Unidad, la administración y operación del Sistema Único de Control sobre la Participación de los Testigos Sociales, a efecto de que dé cumplimiento a las atribuciones que le confieren las fracciones IX, X y XI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de noviembre de 2018.

La Unidad de Políticas en Contrataciones Públicas, implementará las medidas necesarias para dar cumplimiento, en el ámbito de competencia de esta Secretaría, al Acuerdo por el que se establece el "Índice del Expediente de la participación del Testigo Social", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de septiembre de 2011.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Unidad de Políticas en Contrataciones Públicas, realizará las gestiones correspondientes, en coordinación con la Subsecretaría de Control y Evaluación y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a efecto de que se le proporcione la asesoría y capacitación que se requiera para la adecuada administración y operación de dichos Sistemas, así como las claves, contraseñas, usuarios y demás elementos técnicos y tecnológicos.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL  
(RÚBRICA).**